

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
 Primestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 149.

1.º. Sr.: Visto el acuerdo que, entre otros, adoptó la Junta de Subsistencias de esa provincia en la sesión celebrada en 3 del corriente, solicitando:

A) Que se deje subsistente la tasa de la patata que hoy rige hasta fines del corriente mes, en que podría ser rebajada en la provincia, sobre la base de que previamente se haga la disminución proporcional en los puntos productores; y

B) Que se proceda á una nueva tasa en ellos, distinguiéndose fundamentalmente en dos clases de diversa calidad y precio—la holandesa y la que no lo es—acomodándose el precio de cada una de las indicadas clases á su diversa estimación en el mercado:

Resultando que las peticiones se fundan en que hasta los últi-

mos días de Octubre no se llega á la intensidad de la recolección en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y las restantes de donde Madrid se provee principalmente, y en que el vecindario prefiere para su consumo la patata de tipo holandesa sobre las de las otras calidades:

Considerando que al ser un hecho cierto la afirmación sustentada por la Junta reclamante, respecto de que hasta fines del mes de la fecha no se estará en plena recolección de la patata, resulta indudable que hasta entonces no ha llegado el momento de resolver en vista de su resultado si proceda ó no la modificación de la tasa que se pretende en punto de origen, siendo, por lo tanto, equitativo que el precio al detalle se sostenga, durante el lapso indicado, en los límites señalados por las Juntas provinciales de Subsistencias dentro del término de sus respectivas jurisdicciones:

Considerando que debido al error de estimarse que la tasa significa la obligación de pagar un precio determinado por un artículo de consumo cualquiera que sea su clase, sin comprender que lo que aquella ordena realmente es el precio máximo de venta que se pueda conceder á la clase superior del mantenimiento ó primera materia que sea objeto de tal medida, algunas de las precitadas Juntas han señalado el precio de 20 pesetas los 100 kilos de patata

á que autoriza como máximo la Real orden de 22 de Agosto último, prescindiendo de calidades ni condiciones del tubérculo que fué objeto del precio regulador; y

Considerando, en su consecuencia, que es lógico que aquel producto que el mercado desprecia no puede tener en modo alguno el mismo tipo de cotización que el preferido por los consumidores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer con carácter general:

Primero. Que el precio máximo en los centros productores será el de 20 pesetas los 100 kilogramos, fijado por la Real orden de 22 de Agosto último cuando se trate de la patata llamada holandesa, y de 18 pesetas, por la misma unidad de peso, en el caso de que las ventas se refieran á patatas de otras calidades inferiores.

Segundo. Que se declaran subsistentes los demás apartados comprendidos en la soberana disposición de referencia; y

Tercero. Por lo que respecta á Madrid, que continúa subsistente el precio máximo de treinta céntimos el kilo de la patata holandesa, vendida al por menor, debiendo la Junta fijar nuevo precio regulador para las restantes clases del indicado tubérculo, y cuidar asimismo con la anticipación necesaria de proponer á este Ministerio los tipos de venta que, á su juicio, han de regir para el

mes de Noviembre próximo, en armonía con lo determinado en la Real orden de 5 de Septiembre pasado.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1919.—C. de San Luis.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.983.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relación que á continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 27 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita**Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.**

Enfermedad presentada, pulmonia contagiosa; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, finca de un propietario; zona declarada infecta, límites: Norte barrio de la Rubia, Sur carretera de Puente Duero, Este carretera de Puente Duero, Oeste finca de los herederos del señor Catada y cañada Real; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por hallarse secuestrados los animales en la mencionada finca; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de atacados, dos; sospechosos, sesenta y dos; dueño de los mismos, D. Rufo Huelmo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Fuente Olmedo; sitio en que radican los animales enfermos, pago denominado Catahambre; zona declarada infecta, los del citado pago; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, doscientos diez y ocho; dueño de los mismos, D. Gabriel Perez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela (propagacion); término municipal infectado, Gallegos de Hornija; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo

el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior y á la que se prohíbe bajo pretexto alguno el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos; dueños de los mismos, los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela (propagacion); término municipal infectado, Vega de Valdeironco; sitio en que radican los animales enfermos, pagos denominados Comiteras y Salero; zona declarada infecta, límites: Norte raya de Gallegos, Sur camino de Bercero, Este páramo ó suerte de Antonio Ramos, Oeste camino de Gallegos; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos ciento nueve; dueño de los mismos, D. Isidoro Salgado.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Lomoviejo; sitio en que radican los animales enfermos, pago denominado Serranos; zona declarada infecta, límites: Norte raya de San Vicente del Palacio, Sur raya de Honcalada, Este raya de Ataques, Oeste pueblo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, trescientos cuarenta; dueño de los mismos, don José Rico.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, Ataques; sitio en que radican los animales enfermos, pago denominado Velasgenta; zona declarada infecta, límites: Norte camino vecinal, Sur raya de Honcalada, Este cañada de pasajeros, Oeste término de Honcalada; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites de la zona infecta hacia el exterior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, doscientos diez y ocho; dueño de los mismos, D. Francisco Gomez.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, Casasola de Arion, sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Hijica; zona declarada infecta, los del citado pago; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites de dicho pago hacia el exterior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, ciento cincuenta y cuatro; dueño de los mismos, don Iñigo Perez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término

municipal infectado, Villavellid; sitio en que radican los animales enfermos, monte denominado Carbajosa; zona declarada infecta, los del citado monte; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del monte de referencia hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, trescientos; dueños de los mismos, D. Anastasio Aranda y don José Andrés Gutierrez.

Medidas adoptadas.—Ninguna. Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid, 27 de Octubre de 1919.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

Num. 3.002.

GOBIERNO CIVIL.**Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.**

Don Mariano de Campo Rivera, vecino de Sama de Langreo (Asturias) ha presentado en este Gobierno Civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de concesion administrativa para transformar la energía hidráulica del molino de su propiedad, llamado «De Arriba», sito sobre las aguas del Hornija, en término de Peñafior, en energía eléctrica con destino á luz y fuerza en los pueblos de Castromonte y Peñafior.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» á fin de que las personas ó entidades que se consideren afectadas con las obras que se proyectan, presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días á contar de la fecha de publicacion de este anuncio, en este Gobierno Civil ó en los Ayuntamientos de los pueblos interesados, advirtiéndoles que el proyecto se halla de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (calle de Riego n.º 4), durante las horas hábiles de Oficina.

Valladolid 27 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.981.

CUERPO DE TELEGRAFOS**Seccion de Valladolid.**

Por orden de la Direccion general, y por haberse declarado desierto el servicio anterior, esta Jefatura abre uno nuevo para el arriendo de un local en Medina del Campo con destino a las oficinas de Telégrafos en aquella localidad.

Las condiciones son las siguientes:

«Tiempo cinco años prorrogables por la tática, por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio precisamente con tres meses de anticipacion, ampliable por tres meses, si la Administracion lo considerase necesario para el completo desalojo del local, precio máximo de mil quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en el modelo 38 y circular número 7 de 4 de abril de 1904 (que están a la disposicion de los interesados en las oficinas de esta Jefatura), con opcion a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos ó telefónicos que sean necesarios llevar a las oficinas, siendo de cuenta de la Administracion los gastos que estas obras ocasionen. El plazo para la admision de ofertas será de quince días a contar desde la publicacion del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia»

Las ofertas, que se presentarán en estas oficinas (Plaza de Santa Ana, número 3, segundo), lo serán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª y acompañadas de croquis de los locales en los que claramente se detallen las circunstancias que aquellos posean.

Valladolid 24 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Seccion, Pedro Lázaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.978.

Bolaños de Campos.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y su trimestre de ampliacion, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término

de quince días, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Bolaños de Campos a 23 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Honorato Serrano.

Núm. 2.989.

Mayorga.

Hallándose terminado el Cuaderno general de ganaderia, y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal correspondientes al año de 1920 a 1921, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Mayorga 23 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

Núm. 2.977.

Melgar de arriba.

A los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, los documentos que comprenden el repartimiento general de utilidades para el año de 1919 al 20, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto, advirtiéndole que durante el plazo de exposicion y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en el mencionado reparto.

Melgar de arriba 24 de Octubre de 1919.—El Alcalde, P. de Castro.

Núm. 2.990.

Mota del Marqués.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués 24 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Afrodisio Fernandez.

Mota del Marqués.

Formado el repartimiento municipal de este término para el año económico actual y girado sobre las utilidades que señala la regla 2.ª del artículo 138 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se reunirá la Corporacion para resolver las reclamaciones sin oír las que después se presenten, como tampoco las que no se acomoden a los términos prescritos por la regla 7.ª del citado artículo 138 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Mota del Marqués 24 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Afrodisio Fernandez.—Por su mandato, —El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 2.988.

Velascálvaro.

La cobranza del tercer trimestre del año económico actual, del repartimiento general de utilidades de la parte Real, tendrá lugar los días siete y ocho del próximo mes de Noviembre, a la hora de diez a una de su tarde, en el local de esta Casa Consistorial, siendo Recaudador D. Pedro Gutierrez Gonzalez y Auxiliar don Basilio Ramos Torres.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que llegue a general conocimiento de los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, para que no aleguen ignorancia; pues transcurrido que sea dicho plazo incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del 5 por 100 que establece el artículo 47 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, con lo cual queda iniciado el procedimiento de apremio.

Velascálvaro 24 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Bernardino Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.996.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Diez Perez, Adelaida, domiciliada últimamente en Valladolid,

comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaria del Señor Nuñez), para ser oída en causa por estafa de 5.000 pesetas, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 2.997.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Pascual, Ildefonso, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaria del Señor Nuñez Anciles), para prestar declaracion en causa por robo (194919), instruida por dicho Juzgado.

Núm. 2.986.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, dimanante de sumario seguido contra Marcelina Lopez Nevado, sobre lesiones a Felisa Gonzalez, se cita por medio de esta cédula a los testigos Felisa Gonzalez Redondo, Gregorio Garcia Pastor y Clara Ribares Callizo, para que el día diez de Diciembre próximo a las nueve y media de la mañana comparezcan ante la referida Audiencia, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral señalado en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Valladolid veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 2.999.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del refrendante, se sigue juicio ejecutivo a instancia

de Don Julio Llorenta, representado por el Procurador Don José María Stampa, contra Doña Paula García y Don Pascasio Juárez García, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, cuyos autos se hallan en la vía de apremio, pendiente de que por los demandados se nombre perito para el avalúo de los bienes embargados y en virtud del fallecimiento de la Doña Paula García Rodríguez, vecina que fué de Sieteiglesias, se cita á los herederos de la misma á fin de que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se personen en dichos autos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valladolid á catorce de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.998.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y á mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Octubre de mil novecientos diez y nueve, el señor Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entres partes, de la una como demandante Doña Eladía García Prendes, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador Don José M. Stampa, bajo la dirección del Letrado Don Luis Saiz Montero, y de la otra como demandados Doña María de los Dolores, Doña Manuela, D. Franco y Don Pascasio Juárez, y Don Mariano Vazquez de Prada, éste en concepto de marido y representante legal de aquella, los primeros en concepto de hijos y herederos de Doña Paula García Rodríguez y el Don Pascasio por sí y en el concepto de hijo y

heredero expresado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Sieteiglesias, y por su rebeldía los estratos del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos, y con su importe pago á la demandante Doña Eladía García Prendes, de la cantidad de veinticuatro mil pesetas, importe del principal reclamado en los mismos, con más los intereses estipulados en la escritura de préstamo, base de este juicio, de dicho principal á partir desde el trece de junio del corriente año, los legales del cinco por ciento anual de los vencidos desde la interposición de la demanda y que no hayan sido satisfechos, los estipulados que ocurran en lo sucesivo, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia y en las que expresamente condeno á los referidos demandados Doña María de los Dolores, Doña Manuela, Don Franco y Don Pascasio Juárez García y Don Mariano Vazquez de Prada, éste en concepto de marido y representante legal de aquella.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los deudores, además de notificarse en estratos se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

La referida sentencia se publicó en el mismo día.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado, y á fin de que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales.

Núm. 2.980.

VILLAMURIEL.

D. Gaspar Ronchas Lorenzo, Juez municipal de la villa de Villamuriel de Campos.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de la deman-

dada y apelante Doña Dorotea Cacho, se la emplaza por medio del presente para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, si la conviniere, á sostener la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Tribunal en el juicio verbal de faltas por insultos é injurias livianas.

Villamuriel de Campos 24 de Octubre de 1919.—Gaspar Ronchas.—P. S. M., Luis Casas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.984.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Diciembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Noviembre á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la

adjudicación y se verificará en el acto de concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidiría la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	85
Arroz	Kilogramo	70
Azúcar	>	90
Azucarillos	>	5
Bizcochos	>	5
Café	>	30
Carbon de cok	>	>
Idem mineral	>	>
Idem vegetal	>	300
Carne de vaca	>	950
Chocolate	>	5
Gallinas	Una	40
Garbanzos	Kilogramo	95
Huevos	Uno	2500
Jabon comun	Kilogramo	35
Jamon limpio	>	2
Leche	Litro	1000
Manteca de cerdo	Kilogramo	90
Merluza	>	40
Pasta para sopa	>	65
Patatas	>	500
Piñas	Ciento	3000
Pichones	Uno	25
Pollos	Uno	20
Ternera	Kilogramo	190
Tocino	>	75
Velas de esperma	>	15
Vino de Jerez	Litro	30
Vino comun	>	70

Valladolid 25 de Octubre de 1919.—P. D., Julio Gonzalez.

Modelo de proposición.

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de.... clase número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 191.... Firmando por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación